

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. DE FISCALIZACION
UNIDAD PROGRAMACION
K. 485 (74)

173

ARCHIVO

ORD. N° 6075 /

- ANT:
- 1) Ord. N° 3590, de 02-07-92, Depto. de Fiscalización.
 - 2) Ord. N° 121, de 19-03-92, Inspección Comunal del Trabajo de Tomé.
 - 3) Prov. N° 358, de 12-03-92, Depto. de Fiscalización.
 - 4) Gab. Pres. (o) N° 91-5932, de 02-01-92, Sr. Jefe de Gabinete Presidencial.
 - 5) Presentación de fecha 24-12-91, de don Jorge Mondaca Ulloa.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/24363				
A:	22 OCT 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

MAT: Resultados reclamación que indica.

SANTIAGO, 21 OCT 1992

DE: DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En respuesta a lo solicitado mediante documento de antecedente 4), relacionado con presentación que dirigiera a S. E. el Presidente de la República, don **Jorge Mondaca Ulloa**, por diversos conceptos impagos por parte de la **CIA. PESQUERA CAMANCHACA**, informo a Ud. lo siguiente:

La situación planteada fue tratada por la Inspección Comunal del Trabajo de Tomé, con fecha 15 de octubre de 1991, a raíz de un reclamo interpuesto por el propio recurrente. En dicha oportunidad no se logró avenimiento respecto a los conceptos reclamados, razón por la cual se instruyó al afectado recurrir al Tribunal competente.

Ahora bien, de acuerdo a lo informado por la Inspección actuante, el caso referido, en definitiva, fue llevado a la instancia judicial, razón por la cual este Servicio quedó inhabilitado para atender nuevamente el mismo.

Sobre el particular se informó al afectado a través de su señora, doña **Emilia Belmar A.**, quien no obstante lo expuesto, insistió en el sentido que por razones económicas, se intentara una última gestión ante la empresa.

//

PALACIO DE LA MONEDA		
M	22 OCT 92	M
RECEPCION DE DOCUMENTOS		

10/3

Como resultado de lo anterior, se obtuvo que la citada empresa, por medio del Sr. **Pedro Campo**, se comprometiera a pagar la cantidad de \$ 200.000, por concepto de feriado y gratificación legal en favor del afectado, dejándose constancia que respecto al desahucio e indemnización se estaría a la resolución del Tribunal.

Consecuente con lo anterior, se cursó citación al interesado con el objeto que concurriera a esta Dirección el día 06 de julio de 1992, con vías a informarse de las nuevas gestiones realizadas sobre su caso. Sin embargo, a la fecha no ha comparecido, en virtud de lo cual este Servicio dio por afinado el trámite administrativo dispuesto sobre el particular.

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
JORGE MORALES RETAMAL
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

[Handwritten initials]
PRB/es
15-10-92

Distribución:

- Sr. Jefe Gab. Pres.
- U. Partes
- U. Programación (2)